

# Beneficios del Operador Económico Autorizado (OEA) – vigentes

**GENERAL (para todos los OEA)**



**Operador  
Económico  
Autorizado**  
COLOMBIA



**DIAN**<sup>®</sup>  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## GENERALES (Para todos los OEA)

### Beneficio

Reconocimiento como un operador seguro y confiable.

(Numeral 8.1 .1 del artículo 8 Decreto 3568/11 modificado Decreto 1894 /15 y reglamentado por el numeral 1 artículo 18 Resolución 15/16)

### Aplicación

Resolución de autorización OEA ejecutoriada

---

### Beneficio

Asignación de un oficial de operaciones por cada autoridad de control que brinda soporte en sus operaciones.

(Numeral 8.1.2 del artículo 8 Decreto 3568/11 modificado Decreto 1894 /15 reglamentado por el numeral 2 artículo 18 Resolución 15/16)

### Aplicación

Oficiales de Operaciones de DIAN, Policía, ICA, Invima en cada seccional. Encuéntrelos en: <https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/Contactenos.aspx>

La DIAN a través de la División de Operación Aduanera o quien haga sus veces informará por correo electrónico al OEA el nombre y los datos de contacto del Oficial de Operaciones y suplente que lo atenderán, con copia a [oeacolombia@dian.gov.co](mailto:oeacolombia@dian.gov.co)

---

### Beneficio

Participación en las actividades de capacitación y en el congreso OEA por parte de las autoridades de control en temas de su competencia.

(Números 8.1.3 y 8.1.4 del artículo 8 Decreto 3568/11 modificado Decreto 1894 /15)

### Aplicación

Capacitaciones y congreso convocados por autoridades de control.

**DIAN:** Las Direcciones Seccionales convocan preferencialmente a los OEA a todas las capacitaciones de su competencia: Tributario, aduanero, cambiario, policial, sanitario, fitosanitario y zoonosanitario.

**Policía:** Solicitar capacitaciones específicas a través del correo electrónico [diran.oea@policia.gov.co](mailto:diran.oea@policia.gov.co)

Para la categoría Seguridad y Facilitación Sanitaria:

## GENERALES (Para todos los OEA)

**Invima:** Solicitar capacitaciones específicas por medio de correo electrónico dirigido a bguardod@invima.gov.co y adiazp@invima.gov.co.

**ICA:** Solicitar capacitaciones específicas a través del correo electrónico subgerencia.frontera@ica.gov.co

### Beneficio

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control.

(Numeral 8.1.7 del artículo 8 Decreto 3568/11 modificado Decreto 1894 /15 y numeral 3 art 18 res 15/16).

### Aplicación

Atención preferencial en los trámites que se efectúan de forma manual o a través de un “mecanismo diferente”, de conformidad con lo señalado en la Resolución 72 de 2016, garantizando prioridad en su gestión.

Las Direcciones Seccionales establecen entre otros mecanismos los digiturnos preferenciales y filas de atención preferencial.

### Beneficio

Reducción del monto de garantías Globales (20%).

(Numeral 8.1.10 del artículo 8 del Decreto 3568 de 2011 adicionado por el Decreto 1894 de 2015 reglamentado por el numeral 4 art 18 Res 15 /16).

### Aplicación

El autorizado como OEA, puede solicitar la reducción del 20% del monto total final que resulte del cálculo para la constitución o renovación de garantías globales ante la DIAN.

### Beneficio

No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

(Numeral 2.1 art 35 Decreto 390/16 reglamentado por el artículo 10 Resolución 72/16).

### Aplicación

La DIAN no exige la constitución de ningún tipo de garantía respecto de las operaciones para las cuales el usuario adquirió la calidad de OEA (ejemplo: si es un autorizado OEA en el tipo de usuario importador, no deberá constituir garantías para respaldar sus operaciones de importación).